



OBSERVATORIO IBEROAMERICANO PARA EL SEGUIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA JURISTAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y SU PROTECCIÓN (LA DEFENSA DE LA DEFENSA)

**Dra. María Fernanda Huerta
Dr. Alfredo Rojas Valle**

Mar del Plata, 5 de Mayo de 2015

**Al Sr. ORLANDO GONZALEZ PAYARES
Defensor Público
C. C. No. 19.146.159 DE Bogotá.
T. P. No. 38.108. C. S. J.
Notificaciones: Calle 12 No. 5-32. Oficina 303. Bogotá.
Teléfonos: 3345913 – 310-8746978**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la denuncia que nos presentara en su condición de Defensor Público del señor Concejal de Bogotá Dr. OMAR MEJIA BAEZ, motivada por hechos vinculados con la investigación efectuada contra él por parte de la Fiscalía General de la Nación, con intervención del Juzgado Octavo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías.

Atento que el denunciante expone que la Fiscalía programó formulación imputación y solicitud imposición medida de aseguramiento, las cuales se tramitaron en un término de veintisiete (27) horas, entre las 7:00 A.M., del día 17 hasta las 10:00 A. M., del siguiente día dieciocho (18) de Abril.

Que en el trámite de dicha causa la Sra. Juez Octava de Garantías Dra. MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ les dio vista y traslado de la documental acompañada por el Sr. Fiscal en un total de 388 fs. por el ínfimo plazo de 2 horas, el que luego amplió por 2 horas más, con total incumplimiento con lo normado por el art. 8 de la ley 906/04, violando incluso el derecho de defensa en juicio. Manifestando asimismo

ASESORES
INTERNACIONALES



FTCL

FINANCIAL TRADE, BUSINESS & LEGAL

www.asesoresinternacionales.org



que vencidos dichos plazos y habiendo solicitado les dieran un plazo de 5 días para compulsar las 388 fs. de documentación, el mismo no les fue dado y fueron conminados a ejercer el contradictorio inmediatamente, sin haber agotado la lectura de las evidencias probatorias trasladadas por la fiscalía, so pena de sancionarlos con arresto incommutable.

Que habiendo el Sr. Omar Mejía Baez ejercido la respectiva defensa material, la Sra. Juez interviniente, no le permitió al denunciante ejercer la defensa técnica, aduciendo que como el Dr. Mejía Baez es abogado, estaba preparado para su defensa y que el Sr. Defensor Público no requería de tiempo adicional para la lectura de las evidencias probatorias trasladadas por la fiscalía, infiriendo que la actitud del mismo, estaban orientadas a dilatar la audiencia, decidiendo imponerle al Sr. Defensor Público dos (2) días de arresto, conforme a lo previsto por el numeral 3 del artículo 143 y siguientes de la ley 906 de 2.004.-

Arresto que se cumplió desde el 28 de abril del corriente a las 12pm, hasta el 30 de abril del corriente a las 12 pm en la Estación de Policía de la localidad de Los Mártires .

No obstante, no contar con el expediente de marras, consideramos que el Observatorio Iberoamericano de La Defensa de la Defensa del I Foro Pro Integración de Juristas Iberoamericanos puede expedirse con los elementos de que dispone.-

Creemos que nos encontramos ante un caso de extrema gravedad, con ciertas similitudes a alguno que incluso se encuentra actualmente radicado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con informe de admisibilidad.

Señor Defensor Público, es nuestra experiencia que suelen provocarse situaciones muy complicadas en el desarrollo de las investigaciones de las conductas de funcionarios públicos o judiciales. Está fresco en nuestras mentes y en nuestras experiencias infinidad de casos en todo Iberoamérica. Esos recuerdos serán meras referencias que no empañarán la objetividad de nuestro juicio.-

Creemos que un proceso de enjuiciamiento de la conducta de un Concejal, que puede desembocar en su destitución, debe estar rodeado del mayor celo y las máximas garantías.



El caso que presenta relata que el proceso fue arbitrario y formal, virtual, más que real. Que se fijaron plazos imposibles de cumplimentar y que se desoyeron sus peticiones en defensa de las garantías de su cliente.

Que se llevó adelante la formulación de imputación y solicitud imposición de medida de aseguramiento, en un plazo (27 horas) que impidió el real ejercicio del derecho de defensa de su cliente.

No se trata, obviamente, de analizar la conducta del Concejal, **sino de verificar si el proceso lesionó la garantía del ejercicio profesional libre, digno e independiente.** Y si esto ocurrió, no sólo se habrá perjudicado al Dr. Orlando González Payares, sino también las garantías de acceso a la jurisdicción de su defendido.

No hemos verificado que el colega se haya extralimitado en su ministerio, agravando a la Sra. Juez interviniente. Tampoco creemos que los abogados debamos – para ejercer la profesión – adecuarnos al gusto o lineamientos de tribunales u organismos que nos puedan dictar normas de estilo. Para ello está la legislación vigente ley 906/04 y si no se verifica el cumplimiento de la misma, creemos que el Dr. González Payares no ha violentado norma alguna, por el sólo hecho de solicitar el tiempo razonable que marca la ley para la preparación de la defensa y el ejercicio de la defensa técnica misma.

Estando ya consumado el arresto del Sr. Defensor Público, entendemos que solo nos restará, si así lo requiere, acompañarlo en todos los recursos de que intente valerse ante cualquier Tribunal Superior, o la CIDH.

Concluye el Observatorio Iberoamericano de La Defensa de la Defensa del I Foro Pro Integración de Juristas Iberoamericanos, que en el caso de la defensa del Concejal Mejía Baez, se violentaron las garantías de ejercicio profesional del Dr. González Payares y se lo agravó gratuitamente al juzgarse su conducta y disponer su arresto por 48 horas. Se calificó al celo en el ejercicio de la abogacía, como un insulto al Tribunal y esto es sumamente peligroso.

Proponemos que el Observatorio Iberoamericano de La Defensa de la Defensa del I Foro Pro Integración de Juristas Iberoamericanos se ponga a disposición del Sr. Defensor Público, a los efectos de acompañarlo en las gestiones que el mismo considere oportunas, sea en el ámbito local, nacional y/o internacional.-



Sin más saludamos a usted con nuestra mayor consideración y estima.

Dra. María Fernanda Huerta

Dr. Alfredo Rojas

Coordinadores Generales del Observatorio Iberoamericano de “La
Defensa de la Defensa”

I Foro Pro Integración de Juristas Iberoamericanos

Lic. Carlos Alberto Vasquez Reyes

Presidente I Foro Pro Integración de Juristas Iberoamericanos

Dr. Andrés Guerrero

Secretario General y Coordinador del I Foro Pro Integración de Juristas
Iberoamericanos

Asesores Internacionales

Secretaría administrativa del Foro de “Juristas Pro Iberoamérica”

Correo electrónico: info@asesoresinternacionales.org

ASESORES
INTERNACIONALES



FTDL

FINANCIAL TRADE, BUSINESS & LEGAL

www.asesoresinternacionales.org